

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: tenido el atyuntamiento Constitucion de la misma, bajo la presidencia del S. S. d. Alfonso Alba

barez Castellano, Alcalde Constitucion, se dio cuenta del presente memorial presentado por Manuel de Gómez Alcalde de Barrio de esta vecindad, el qual examinado con detencion, y considerando que su objeto refugia en beneficio del aspecto publico, por ello esta municipalidad acuerda se le haga saber a Julian Morralba, dueño de este solar que se edifice y levante, segun se intienda el ornato y aspecto publico, en el termino preciso e improrrogable de treinta dias, vago esperamiento que deno' verificarlo en este termino, perderá el derecho que pueda tener a este solar, reservandole entretanto esta Corporacion el acuerdo definitivo en favor de la parte que explica —

Que con el mismo objeto y mediante ala guija dada a este ayuntamiento, sobre otro solar que se halla en la calle de Peinadores, de la pertenencia de D. Pedro Alba Cillea y D. Pedro Guirao vecino de la Villa de Pliego, en representacion de su hijo D. Pedro Alfonso, le notifique al primero, haciendole saber que en el mismo termino de treinta dias lo edificara figura en la parte que le corresponda, oficiando ante la Justicia Constitucion de esta Villa de Pliego, para que el D. Pedro Guirao lo verifique por la luga en el mismo termino, vago el concepto de q' no verificandolo dentro de otro plazo, el

